República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 309 **DE**

(31 MAY 2019)

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que, mediante Resolución 168 del 22 de marzo de 2019, le fue concedido un encargo al funcionario **ERNESTO GUERRERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 9.517.953, en el empleo de Experto código G3 grado 07 asignado al Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

Que, de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, cuyo titular es el funcionario de carrera administrativa **ERNESTO GUERRERO ORTEGA**, se encuentra en vacancia temporal y requiere ser provisto por estrictas necesidades del servicio con el fin de evitar su afectación funcional.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades establecidos por la ley para el desempeño del mismo.

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"Provisión de las vacancias definitivas. (...) el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 03 de 2014, comunicó que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014 suspendió temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC y en tal virtud, desde el pasado 12 junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, o para su prórroga, quedando esta labor en cabeza de cada entidad mientras dicha suspensión se encuentre vigente.

Que, en consecuencia, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de situaciones administrativas y el instructivo de encargos, publicó durante tres (3) días hábiles en la página *Intranet* de la entidad el comunicado de empleos No. 233 de fecha 14 de mayo de 2019 de 2019, informando a los servidores públicos de la ANM quienes acreditan los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados en el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Id. 46.

Que el funcionario **JUAN CARLOS ORTEGA MAZORRA**, titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor código T1 grado 15, manifestó su interés en postularse para el empleo mencionado, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2019 dirigido al Grupo de Gestión del Talento Humano.

Que por lo anterior y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y eficacia que rigen la función pública, de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y una vez verificado que el servidor público acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el empleo, además de haber obtenido una calificación de servicios sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral, es procedente proferir encargo a favor de **JUAN CARLOS ORTEGA MAZORRA,** para desempeñar el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

"Por la cual se efectúa un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar por el término de seis (6) meses, o hasta cuando se configure causal de terminación del encargo, al funcionario **JUAN CARLOS ORTEGA MAZORRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.023, titular del empleo denominado Gestor código T1 grado 15 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el empleo denominado Experto código G3 grado 06 asignado al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Que existe disponibilidad presupuestal para el encargo, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 119 del 02 de enero 2019.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAY 2019

SILVANA HABIB DAZA

Elaboró: Viviana Páramo Pérez, Contratista GGTH
Revisó: Guillermo Alexander Pinzón Martínez, Coordinador GGTH
Alan Genes Salazar, Experto Presidencia ANM
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado en: Historia Laboral